



SELLO VARTO VEINTE MAE
RAVEDIS . AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

dependencia que ay quando en Lima; y la ruyenion de los bandos man
dado a hechar y el S. Correo; para que los vez; y existien la casa de sus
Cochas en el contrato; contra el dho. R. despachos obtenidos por
algunos y particulara; q. no se uelo hazer hasta San Mig; de Sep.
Se ay prouido auto, mandando: se lleuen adelante efectos de las bandos; q.
dentro de quatro dias se haga dho. R. con apertura; de Reconozim; de
Cava indistintamente; de qual tiene ajetado y solo sea admitido en el
efecto de dho. auto, el que q. el Correo de dha. Yermira a telm; a d
asente en la Corte para su quim; y a la hazienda
para que lo tenga enmendado - Y hauiendolo oido; lo dio la graua
y suzelo Jacero continue las Diligenzias Comus -

En
S. Juan de
Correjo

El S. D. N. S. Juan de la Cruz Ex. Procurador Gen. Dioguenta como en
Cumplim; de un cargo que se le hizo en el Cau; de dho. Bullio.
parada de proximo Sobre lo que se le hizo q. el Senor Correo; en asunto
de S. Juan; asolizado dictamen de los auogados y ara
tauer el ofensio que puede hazer a los Cau; q. se hizo y los
Resoluzion; de los ayun; no antes a dho. En que se can manifestado
que en un cargo de que la dho. Resoluzion; hecha y los porteros de Sala
alos Cau; q. para las Resoluzion; son bastante; No obstante les
y arze que deuen hazer q. los Escriv; de ay; y para que se pueda
parar y exsuirio los acuerdos; y que quando parano con uerra se allen
con leximo y impedimento; como de auenzia de enfermedad de
ningun modo se hazera; y que no obstante otros casos en qualquier
modo se parano queda libre de - y que a unimo de examinado los dho.
que dho. Julian Diaz de Corral que es el padre de que se hizo q. dho. S. Correo
de dho. en la Corte de dho. Matuheria de dho. y muer; y las
propietades que se reconozen propia de dho. ademas de un notario
Caudal de dependencia que se fize y atallado ha de ser de
q. tal dote de cinquenta dho. legatimias paternales de arena de uenta
de quatro mil dho. los dho. quatro mil dho. en dho. de conuado; y
diez y uis mill dho. de dho. en la casa propia de dho. y dho. en
dho. de dho. dho. que aunque la dho. casa se ladaron en dho. de dho. y dho.
de dho. q. lo ronzim; que aron de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
hijos; y que la propiedad de dho. dho. Julian y acomprado